

PERGAMINO, Septiembre 1º de 1997.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO  
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Novena Sesión Ordinaria realizada el día 29 de Agosto de 1997, al considerar el Expediente: D-163/97 D.E. eleva Expte. B-1858/97 SECRETARIO GENERAL eleva Proyecto de Ordenanza por el cual se crea el DEPARTAMENTO DE DEFENSA CIVIL.-

Sancionándose la siguiente:

**ORDENANZA :**

ARTICULO 1º- La JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL del Partido de ----- Pergamino, tendrá a su cargo la Planificación, Organización y Coordinación superior de Defensa Civil dentro del ámbito comunal.-

ARTICULO 2º- Su acción se desarrollará:

a) En tiempo de normalidad, por medio de la planificación de las medidas para reestablecer en plazo mínimo la normalidad en cualquier zona que pueda resultar afectada.-

b) En tiempos de anormalidad, sean naturales o tecnológicas, la inmediata aplicación de las medidas previstas anteriormente, adecuándolas al hecho particular para reestablecer la anormalidad en la zona afectada.-

ARTICULO 3º- La JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL será presidida ----- por el Intendente del distrito e integrada por los Secretarios del Departamento Ejecutivo y sus organismos dependientes, como así también Entidades de Bien Público y organismos provinciales y nacionales con asiento en la jurisdicción.-

ARTICULO 4º- La JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL tendrá un orga- ----- nismo técnico de trabajo permanente, en el que delegará la planificación, organización y puesta en práctica de las medidas operativas tendientes al restablecimiento de la normalidad en zonas afectadas por una emergencia .-

ARTICULO 5º- Este organismo técnico tendrá las siguientes misio- ----- nes y funciones:

a) Centralizar y dirigir la aplicación de las medidas operativas previstas y en ocasión de emergencias la ayuda correspondiente a la zona afectada.-

b) Organizar y fiscalizar el grado de operatividad de los servicios de Defensa Civil.-

c) Subdividir el Distrito en zonas de Defensa Civil para el efectivo cumplimiento de su cometido.-

d) Establecer y promover la ayuda mutua con los Distritos limítrofes.-

e) Fomentar la participación de personas voluntarias, que puedan colaborar en situación de emergencia con los distintos Servicios de Protección Civil Municipal, sin sobreponerse a los Servicios Oficiales que a tal fin fijan las normativas vigentes.-

f) Entender en todo lo atinente a las actividades operativas del/los cuerpo/s de bomberos del Distrito.-

g) Participar en el dictado de los Planes de estudio a nivel primario y secundario de las asignaturas Defensa Civil.-

h) Promover la instrucción y capacitación de la población en general.-

i) Divulgar los fines de carácter solidario, altruista y humanista que conforman la Defensa Civil.-

j) Optimizar el sistema de comunicaciones.-

k) Preventiva y operativamente, adoptar recaudos de seguridad.-

**ARTICULO 6º-** El organismo técnico de trabajo permanente al que se hace mención en el artículo precedente estará inserto en la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General, con jerarquía de Jefatura de Departamento.-

**ARTICULO 7º-** Con el objeto de no sobredimensionar el aparato burocrático administrativo comunal, atento la situación socio-económica que afecta el normal desarrollo de las actividades que presta el Estado como servicio a la comunidad, los agentes potenciales a integrar el área creada se extraerán del plantel permanente actual, entre el personal idóneo con capacitación técnico administrativo en materia de Defensa Civil.-

ARTICULO 8º- El Departamento de Defensa Civil estructuralmente -  
----- tendrá dos dependencias bien definidas de funciona-  
miento: una de Previsión y Capacitación y otra de Operaciones.-

ARTICULO 9º- Ante situaciones de emergencia declaradas, consti-  
----- tuída la Junta Municipal, el Jefe de Departamento de  
Defensa Civil automáticamente se transformará en Director Ejecu-  
tivo de la misma, y reportará directamente al Señor Intendente  
Municipal.-

ARTICULO 10º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efec-  
----- tos.-

Hago propicia la oportunidad para  
saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 4489/97.-

  
Roberto Luis Azpeltia  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
Daniel Angel Coronel  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE